

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **JOSÉ OSVALDO LEGER AQUINO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0020729-8, laboró en la administración pública en diferentes funciones por más 30 años, destacándose por su labor como Diputado en el período 1982-1986, Presidente del Senado de la República en el período 1991-1994; caracterizándose por su vocación y amor al trabajo, mismos que le valieron el reconocimiento público del conglomerado social en que ejerció sus funciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que luego de su ardua labor para el sector público, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor **JOSÉ OSVALDO LEGER AQUINO** que permita, aún medianamente, alcanzar un mejor nivel de vida frente a las demandas actuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la presentación continua de labores han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo y por hallarse en mal estado de salud, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art.10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **JOSÉ OSVALDO LEGER AQUINO**, por la suma de **RD\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS CON 00/100)** mensuales.

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.